Señora
SANDRA ROCIO SOLANO CIFUENTES
Apoderada Especial
DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S.
Av. El Dorado No. 77-04
Teléfono: 4233535
Correo electrónico: coorconta@loscoches.com.co
Ciudad.

ASUNTO: Aceptación Oferta No. 050 **2018 MDN-UGG-DA, de fecha** 27 FEB 2018 presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. 03/2018 MDN-UGG-DA el día 15 de febrero de 2018.

Con toda atención, me permito informarle que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad **DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S.**, identificada con NIT 860.052.634-2 y matricula mercantil vigente No. 00094901, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es el: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES Y/O GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MARCA VOLKSWAGEN DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL***", aceptación que se identifica con el número 050 **MDN-UGG-DA**, de fecha 27 FEB 2018.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. OBJETO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES Y/O GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MARCA VOLKSWAGEN DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL."

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Los vehículos a los que se deberá prestar el servicio son:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

CANTIDAD	TIPO	MODELO	CILINDRAJE
08	VOLKSWAGEN JETTA TRENDLINE MECÁNICO	2015	2000 CC

NOTA: El contratista acepta que El Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General podrá incrementar o reducir el número de vehículos relacionados, y además de lo anterior, acepta que realizará el mantenimiento

preventivo y/o correctivo a los vehículos de la misma marca que adquiera durante la ejecución del contrato, y que dichos vehículos contaran con el mantenimiento en las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas a los anteriormente relacionados, para lo cual el supervisor designado por el Ministerio informará oportunamente al contratista sobre el particular.

2. VALOR DEL CONTRATO.- Hasta la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,oo),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16918 del 23 de enero de 2018, adicionado con fecha de operación del 5 de febrero del 2018, rubro presupuestal **A-2-0-4-5-6 MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El contrato se suscribe por la totalidad del presupuesto oficial y se utilizará de acuerdo a las necesidades que requiera el Ministerio de Defensa Nacional. En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los servicios efectivamente prestados y a los repuestos efectivamente suministrados de conformidad con los valores ofertados por el contratista en la propuesta económica presentada de fecha 15 de febrero de 2018, la cual forma parte integral de la presente aceptación a ofertar, así:

VOLKSWAGEN JETTA TRENDLINE

ÍTEM	MANO DE OBRA	VALOR INCLUIDO IVA
1	Cambio aceite y filtro de motor	62.475
2	Cambio filtro de aire	24.992
3	Cambio filtro de gasolina	35.487
4	Cambio bujías	72.475
5	Cambio correa de mando	110.000
6	Cambio correa de repartición	550.000
7	Cambio embrague	780.000
8	Cambio manguera superior radiador	98.294
9	Cambio manguera inferior del radiador	106.624
10	Cambio líquido refrigerante	112.500
11	Cambio termostato	195.160
12	Cambio Bomba de agua	353.430
13	Cambio disco del freno delantero unidad	93.534
14	Cambio pastillas freno delantero	108.000
15	Cambio disco freno trasero unidad	116.025
16	Cambio pastillas traseras	120.190
17	Cambio líquido de frenos	97.461
18	Cambio llantas juego	110.670
19	Cambio amortiguador delantero un lado	181.356
20	Cambio Amortiguador trasero un lado	158.389
21	Cambio brazo axial dirección un lado	187.425
22	Cambio batería	72.590

23	Cambio plumillas limpiavidrios	21.182
24	Servicio de scanner	124.950
25	Revisión de frenos general	155.000
26	Alineación de dirección	74.970
27	Balanceo x 4 llantas	49.980
28	Sincronizar motor	249.900

ÍTEM	REPUESTOS	VALOR INCLUIDO IVA
1	Aceite de motor cotizar ¼	21.352
2	Filtro de aceite motor	32.000
3	filtro de aire	45.600
4	Filtro de combustible	51.500
5	Juego de bujías X 4	101.530
6	Correa de mando	385.501
7	Kit Correa de repartición	460.590
8	Prensa embrague	347.105
9	Disco embrague	550.000
10	Balinera embrague	224.491
11	Manguera superior del radiador	198.409
12	Manguera inferior del radiador	177.001
13	Refrigerante galón	44.282
14	Termostato	174.216
15	Bomba de agua	827.050
16	Disco freno delantero unidad	294.049
17	Pastillas freno delantero juego	221.459
18	Disco freno trasero unidad	196.948
19	Pastillas traseras juego	294.049
20	Líquido de frenos frasco	38.397
21	Llantas juego X 4	1.452.276
22	Amortiguador delantero cotizar un lado	648.559
23	Amortiguador trasero cotizar un lado	401.387
24	Brazo axial dirección un lado	467.428
25	Batería	518.664
26	Plumillas limpiavidrios juego x 2	99.960

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los valores establecidos en la **"OFERTA ECONÓMICA"** presentada por el contratista, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este valor están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO.- En el evento de requerirse servicios y/o repuestos relacionados con el objeto a contratar, que no estén incluidos en el listado, el contratista se compromete a presentar una cotización acorde con los precios del mercado, la cual se someterá al análisis por parte del supervisor del contrato, para su aprobación. Una vez autorizado se entenderán incluidos dentro del listado de las especificaciones técnicas exigidas y se ejecutarán en lo sucesivo bajo las mismas condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.

PARÁGRAFO CUARTO.- El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato (menos los descuentos de ley), se pagará, por intermedio del Grupo Financiero, Tesorería Principal de la Dirección Administrativa de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en mensualidades vencidas o fracción de mes de acuerdo con los servicios prestados y repuestos efectivamente suministrados y a los valores unitarios ofertados por el contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. La factura deberá ser presentada los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La factura de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2018, deberá ser presentada a más tardar el 28 de diciembre de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si las facturas no ha sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma, y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 009669999915 del BANCO DAVIVIENDA** que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- Para la realización del (los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO.-REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por

defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2018 o agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

El lugar de ejecución será en los talleres de servicio debidamente equipados y legalmente autorizados para este fin, con ubicación en la ciudad de Bogotá D.C.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"**, la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

3. Suscribir el acta de inicio en conjunto con el supervisor.

4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

5. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

6. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

7. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

8. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.

9. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

10. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el Ministerio, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

12. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución del mismo.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y misiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas aplicables.

3. De conformidad con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados o mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el Representante Legal, según corresponda.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6. GARANTÍAS:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y allegar al Grupo Adquisiciones de la Dirección Administrativa oficina 317, la Garantía de Cumplimiento a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y doce (12) meses más y de las prórrogas a este plazo si las hubiere

C. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses y de las prórrogas si las hubiere.

D. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

E. LA PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.

II. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 200 S.M.L.M.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro se entenderá que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

7. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto

administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el

Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

10. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

11. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, ubicada en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25, oficina 318 de la ciudad de Bogotá D.C.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Técnico para Seguridad y Defensa Código 5-1 Grado 33, servidor público a cargo de las Funciones de Transporte del Grupo Logístico del Ministerio de Defensa Nacional y/o quien haga sus veces, quien se ubica en la Avenida el Dorado CAN carrera 54 N° 26-25 piso primero, para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

3. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

5. Suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.

6. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

9. Solicitar al competente contractual la autorización para realizar modificaciones al plazo de ejecución del contrato.

10. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

11. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

12. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

13. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".*

14. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

15. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

16. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

17. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".*

PARÁGRAFO PRIMERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en

condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO.– PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

13. DATOS DEL CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S identificada con el NIT 860.052.634-2, sociedad ubicada en la Av. El Dorado No. 77-04 de Bogotá, Teléfono: 4233535, correo electrónico: coorconta@loscoches.com.co, representada por la apodera especial la señora **SANDRA ROCIO SOLANO CIFUENTES**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.261.439 de Bogotá D.C.

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que será publicado en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía constituida por el contratista previa expedición del registro presupuestal.

Atentamente,

CLAUDIA XIMENA LOPEZ PAREJA
Directora Administrativa

Revisó - Vo.Bo: Viviana Marin Gómez – Coordinadora Grupo Adquisiciones
Revisó: Liliana Munevar Cortés– Abogada Grupo Adquisiciones.
Elaboró: Jaime Gonzalez G - Abogado Grupo Adquisiciones

ANEXO N° 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN
1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que incluye mano de obra y suministro de repuestos nuevos proporcionados por el taller autorizado para los vehículos de la marca VOLKSWAGEN, así mismo deberá contar con los programas de los manuales del fabricante, los servicios que se encuentran relacionados en el cuadro de precios de mano de obra y de repuestos y las novedades o correctivos solicitados por el Ministerio que no se encuentran relacionados. Dichos servicios cubren todos los sistemas, accesorios y partes que conforman el vehículo.
2. INFRAESTRUCTURA Disponer de un taller que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar el cual incluye: Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas, área de taller mínima de 800 mts cuadrados, zonas de trabajo debidamente demarcadas, zona de recepción de vehículos y zona de vehículos listos. Si por cualquier circunstancia el contratista no puede continuar realizando la ejecución del contrato en las instalaciones inicialmente puestas a disposición, el contratista deberá disponer de un nuevo taller que cumpla con las mismas o mejores condiciones a las instalaciones del taller anterior. En caso de no cumplir con este requisito, el supervisor designado por el Ministerio informara a la competente contractual dicha situación a fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.
3. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Disponer como mínimo con cuatro (4) elevadores para vehículos y equipos como: (Alineador de dirección, balanceador de llantas, scanner, presurizador, gato de zorra, equipo de carga de batería, prensa hidráulica, compresor, herramienta especializada y común suficiente para realizar trabajos de taller al menos para atender a cuatro (4) vehículos simultáneamente.
4. PERSONAL TÉCNICO El contratista deberá disponer de personal idóneo y capacitado preferiblemente de la marca que va presentar la oferta, por lo cual dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual y previo a la firma del Acta de Inicio deberá entregar la relación del personal de técnicos (mínimo cinco (5) personas entre mecánicos, electricistas, electró-mecanicos, ajustadores, alineadores etc.), con las respectivas certificaciones de las capacitaciones y/o estudios recibidos que lo acredita como técnico automotriz. Cualquier cambio del personal deberá ser presentado al supervisor del contrato y con la misma documentación.
5. ATENCIÓN DEL SERVICIO Programar de manera oportuna e inmediata los trabajos solicitados una vez sea recibido el vehículo en el taller, y hasta su culminación.
6. REPUESTOS Suministrar e instalar repuestos nuevos originales y/o genuinos. **No** se aceptan repuestos homologados o re manufacturados. Además de lo anterior, el contratista deberá anexar certificación expedida por el gerente de repuestos, gerente de servicio o quien haga sus veces como constancia de que los repuestos instalados, son nuevos y suministrados por el taller. Dicha certificación será exigida por el supervisor del contrato por los servicios prestados en el mes anterior, para efectos del pago correspondiente.
7. Marcar con el número de la placa el vehículo, nombre del taller y fecha de instalación los repuestos que se puedan marcar de forma imborrable, a fin de autenticar su garantía.
8. Designar una persona para coordinar con el supervisor del contrato designado por el Ministerio, la prestación del servicio, con el fin de recibir los vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
9. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, para efectos de la prestación del servicio, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el Ministerio de Defensa Nacional, una vez realizado el respectivo mantenimiento y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.

10. Elaborar en coordinación con el supervisor del contrato un procedimiento por escrito para el desarrollo adecuado del contrato, en donde se incluya el procedimiento para la disposición final de los repuestos reemplazados de acuerdo con las normas ambientales y legales vigentes, una vez inicie la ejecución del contrato.
11. El contratista se obliga durante toda la vigencia del contrato a mantener las autorizaciones que en materia ambiental la Ley le exige en el desarrollo de sus actividades.

CLAUDIA XIMENA LOPEZ PAREJA
Directora Administrativa

Revisó - Vo.Bo: Viviana Marin Gómez – Coordinadora Grupo Adquisiciones
Revisó: Liliana Munevar Cortés– Abogada Grupo Adquisiciones.
Elaboró: Jaime Gonzalez G - Abogado Grupo Adquisiciones